

el JUZGADO nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad, con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 04 de julio de 2004.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2491.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden 1315 de 01/07/2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMINADO el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 10/02/2004, por D./D.ª HASSAN HASSAN MOHAND ALI, con D.N.I. nº 45270854-T (Expediente nº 1062), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario nº 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, comprensiva de varias promociones, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 30/01/2004 del Consejero de Fomento, se aprobó la Lista Definitiva de Adjudicatarios de las 558 Viviendas de Promoción Pública distribuidas en diferentes Promociones (BOME Extraordinario nº 6, de 05/02/2004).

2.- Contra la citada Resolución, notificada en forma, por el/la interesado/a se ha interpuesto, dentro de plazo, el prevenido Recurso de Alzada, en el que alega, resumidamente, que no tiene la puntuación por residir en Melilla puesto que tuvo que desplazarse a Málaga unos meses a trabajar, y que vive en un cuarto de 3 metros cuadrados, sin baño y con una niña de 22 meses enferma con bronquitis, teniéndose que desplazar constantemente al centro de salud para que le pongan aerosoles.

3.- Por la Consejería de Fomento se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Según los datos presentados por el/la recurrente, y las circunstancias personales que alega, su solicitud de vivienda para las 558 Viviendas Públicas que integran la presente adjudicación aparece correctamente baremada, habiendo obtenido 212 puntos en el Cupo General Tramo 1.

SEGUNDO.-

El recurrente no aporta ningún dato que evidencie algún error en la baremación, además, la circunstancia alegada por la recurrente ha sido baremada conforme al artículo 22 apartado B.5 de la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME nº 3913 de 17/09/2002), que dice "Por cada año que se acredite de residencia legal en Melilla, inmediatamente anteriores y continuados... " por lo que al producirse períodos de baja en el padrón, el tiempo computable contará desde su última alta continuada. Con respecto a la vivienda, se ha baremado correctamente, concediéndole la puntuación que le corresponde por el hecho de encontrarse acogida en convivencia con Familiares tal como demuestra la declaración Jurada que presenta el propio recurrente, sin que puedan baremarse simultáneamente otras situaciones.

En virtud de cuanto antecede,

Esta, PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 10/02/2004, por D./D.ª HASSAN HASSAN MOHAND ALI, con D.N.I. nº 45270854-T (Expediente nº 1062), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario nº 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, que componen el presente proceso selectivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el JUZGADO nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, conta-